1.410-12.18-

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No.
SCSC-CM-002- 2022

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL OBJETO DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIONES LOCATIVAS Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE, INCLUYE TECNOLOGÍA EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Santiago de Cali, diciembre de 2022

1.410-12.18-

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 , la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Gobernación del Valle del Cauca se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. **SCSC-MC-002-2022**, para "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Caucaadelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1.410-12.18-

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
 - Otorgada a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - NIT 890399029-5 el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – Piso 14
 - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.

1.410-12.18-

- Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, o en lugar diferente.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Caucapara verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:
 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.410-12.18-

20. Para el presente proceso no deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

4. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL OBJETO DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIONES LOCATIVAS Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE, INCLUYE TECNOLOGÍA EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

4.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

La ejecución de la Interventoría de las obras objeto del presente proceso deben ser efectuadas de acuerdo con los estudios previos del proyecto y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y particulares anexas al presente documento.

En desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Generales de Construcción de cada proyecto, las cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos,

Hacen parte de las condiciones técnicas generales los documentos que se relacionan a continuación:

4.2. LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO.

La interventoría objeto del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, deberá apoyarse y ceñirse para la realización de sus actividades del mantenimiento a realizar del proceso de obra pública No. SCSC-LP-010-2022, y debe ser consultado y aceptado por el contratista, así como en toda la información que comprende la convocatoria pública del contrato de obra a intervenir.

La Interventoría exigirá al contratista que el frente de obra deberá contar con dependencia y autonomía administrativa, técnica, financiera, de presupuesto y de programación, lo cual debe ser acometido por el CONTRATISTA de manera simultánea,

1.410-12.18-

siempre y cuando la totalidad de los trabajos sean desarrollados dentro de los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones. Para garantizar la independencia y autonomía técnica y administrativa, el frente de obra deberá contar con personal y equipo propio suficiente con recursos financieros disponibles, de tal forma que le permita ejecutar las actividades en paralelo con las calidades y plazos estipulados en el Pliego de Condiciones.

El INTERVENTOR exigirá al contratista a reubicar cualquier afectación causada por los trabajos o funcionamiento de la obra. El CONTRATANTE no pagará por obras proyectadas o futuras, o remplazo, reparación, adecuación o mantenimiento que se afecten directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del proceso.

A continuación, se describen aspectos de los trabajos a realizarse, sin perjuicio de que el CONTRATISTA pueda proponer la estructuración que busquen optimizar el desarrollo de los trabajos, siempre y cuando se respeten las siguientes premisas, previa revisión y autorización del INTERVENTOR:

La totalidad de las obras se desarrollarán dentro del plazo máximo de ejecución establecido en el Pliego de Condiciones.

En el evento que el contratista, previa autorización de la entidad contratante y del interventor, considere necesario trabajar bajo un esquema de 24 horas por día y 7 días por semana, debe tener en cuenta que por este hecho no habrá lugar a reconocimientos económicos adicionales, además, debe implementar planes para contrarrestar los obstáculos relacionados con el trabajo nocturno. Algunas variables para tener en cuenta son las siguientes:

a) Plan de iluminación.
b) Emergencias y desastres.
c) Seguridad.
d) Seguridad y salud ocupacional.
e) Transporte y traslado del personal de obra.

El INTERVENTOR verificará todas las actividades relacionadas con la obra sobre la cual recae su interventoría, y según las especificaciones técnicas y de calidad suministradas por la Gobernación del Valle del Cauca por medio de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana; siguiendo las actividades a realizar, cumpliendo con todos los estándares de calidad seguidos en las normas vigentes para este tipo de obra y del cumplimiento de las actividades en todo su alcance y extensión.

1.410-12.18-

El proyecto consiste fundamentalmente en el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA Y EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN para la Policía Metropolitana del Distrito de Santiago de Cali, la instalación, el equipamiento, conservación, mantenimiento, reposición, en coherencia con lo establecido en los apéndices del contrato, por lo tanto, se deberá realizar la revisión de los mismos, logrando el nivel de detalle requerido para ejecutar las actividades, contando con su propia maquinaria, personal de trabajo, profesionales, suministro de materiales y demás Ítems necesarios para la óptima y rápida ejecución de la obra.

4.2.1 INTERVENTORIA TÉCNICAS.

4.2.1.1 REVISION DEL PROYECTO

El Interventor deberá revisar los planos del proyecto, las especificaciones técnicas a realizar en los mantenimientos y sus obras complementarias si las hubiere, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iníciales. El informe correspondiente deberá entregarlo a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, antes de la iniciación de la ejecución del contrato de obra.

Las modificaciones de las especificaciones técnicas a realizar en los mantenimientos requerirán la aprobación de la interventoría, previo aval de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en caso que las modificaciones seansustanciales y en ningún caso podrán exceder el presupuesto. Será responsabilidad deésta el oportuno suministro al contratista de las nuevas actividades, así como dar solucióna los diferentes problemas que se presenten en la obra. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Mensualmente, y anexo al acta de obra del contratista, dentro de los cinco (5) primeros días, la Interventoría deberá presentar a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana,un informe en el cual se consigne el estado real de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y demás contractuales. El informe deberá ser presentado en original y una copia y en medio magnético; la copia deberá ser entregada al supervisor del contrato designado para ejercer estas funciones.

En caso que el informe establezca diferencias en la ejecución respecto a la programación inicial del contratista de obra, el interventor presentará además de dicho informe el

1.410-12.18-

soporte de las solicitudes efectuadas al contratista y el plan de contingencia pactado conjuntamente con el contratista para superar las causas que generaron las diferencias en la ejecución.

Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana deba efectuar erogación alguna por este concepto.

El interventor deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto, estén de acuerdo con los lineamientos que señale la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

4.2.1.2. Entrega del Proyecto al Contratista.

El INTERVENTOR entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el sitio, de todas las obras que comprende el proyecto.

El Director y los residentes de la Interventoría procederán con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.

En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

4.2.1.3. Control del personal y del equipo.

La Interventoría designará un Director de Interventoría, quien será su representante en la obra, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista de obra, el INTERVENTOR deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días

1.410-12.18-

calendario, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas.

La INTERVENTORÍA levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto de la maquinaria o equipo a utilizar por el contratista de obra.

El INTERVENTOR deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

4.2.1.4. Revisión de las cantidades de obra para pago.

El Interventor deberá medir toda la obra terminada y si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales y finales.

4.2.1.5. Inspección final de la obra.

El Interventor, el representante del Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, un mes antes de entregarla a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras, que no podrá exceder un (1) mes. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la obra, con la presencia del Interventor, un delegado del Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y un delegado del Contratista; de esta forma quedaráoficializada la entrega de la obra.

4.2.2 INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA

4.2.2.1 CONTROL DEL PROGRAMA DE OBRA

1.410-12.18-

El interventor deberá aprobar y supervisar que el contratista ejecute las obras contratadas de acuerdo con el programa de obra y vigilará su cumplimiento.

El INTERVENTOR y el contratista evaluarán semanalmente en los comités de obra la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por Representantes del Contratista e Interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, no contemplando prórroga del plazo inicialmente establecido de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra.

El interventor revisara y aprobara las circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra solicitadas por el Contratista, una vez previa aprobación por parte de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

4.2.2.2 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista de obra rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del INTERVENTOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el INTERVENTOR le comunicará dicha situación, por escrito, a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana la cual tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista de obra.

4.2.2.3 REVISION Y APROBACION DE LAS ACTAS DE OBRA

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y copia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social acorde con la planilla de nómina y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada, concordante con el informe mensual de la obra. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso

4.2.2.4. INTERVENTORIA JURIDICA

1.410-12.18-

Entre otras, estas actividades consisten en las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado responsable del proceso, en caso de requerirse. b) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y al jefe del área supervisora (desconcentrada en contratación), sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentando con evidencias las irregularidades. c) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución de contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de Contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o Interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato. d) Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social, en concordancia con la forma de pago pactada. f) Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes. g) Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista. h) Verificar la existencia y suficiencia de los seguros de vida o pólizas colectivas de acuerdo con las exigencias pactadas. i) Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. j) Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias. k) Entregar a la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana la información relacionada con el cumplimiento del contrato, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. l) Una vez el supervisor o el interventor de un contrato ha evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debe informar inmediatamente a la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, rindiendo para tal fin un informe detallado donde se sustente la razón y pruebas del posible incumplimiento. m) Una vez iniciado el proceso de incumplimiento contractual, es deber de los supervisores e interventores, acompañar la audiencia sancionatoria donde es citado el contratista a rendir descargos. n) Adelantar todas las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Central en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. o) Deben proponer los ajustes que consideren necesarios para precaver o solucionar de manera

1.410-12.18-

expedita y eficaz las diferencias o situaciones litigiosas que se lleguen a presentar durante la vigencia de contrato o convenio. La omisión de esta obligación, acarrea sanciones disciplinarias, pues están incumpliendo con las políticas de prevención del daño antijurídico de la Administración Central.

4.2.2.5. INTERVENTORIA FINANCERA

Entre otras, estas actividades consisten en las siguientes:

a) Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago. b) Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato. c) Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido. d) Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique. e) Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas. f) Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por la Entidad, en particular, la del anticipo y pago anticipado. e) Asegurar la amortización total del anticipo en caso de existir. f) Verificar la devolución de los rendimientos financieros de los recursos desembolsados, de acuerdo con el procedimiento establecido.

4.2.2.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

4.3. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del contrato que se pretende perfeccionar con este proceso de selección, los interesados deben entender que quedan obligados realizar la vigilancia, control y seguimiento de las obras del objeto desde el punto de vista técnico, financiero, jurídico, administrativo. Velar por que el contratista de la obra cumpla con las obligaciones de su contrato

4.4. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

1.410-12.18-

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30111500	Componentes y Suministro para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, Cemento y Yeso	Concreto y Morteros
30111600	Componentes y Suministro para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, Cemento y Yeso	Cemento y Cal
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicio de Apoyo para la Construcción
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativas.	Servicio de asesoría de gestión	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Gerencia de Proyectos.
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectónica
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Datos
95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Permanentes	Edificios y Estructuras Públicos
43191600	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de Comunicación y Accesorios	Partes o Accesorios de Dispositivos de Comunicación Personal
81161700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de Servicios de Tecnología de Información	Servicios de Telecomunicaciones

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Departamento del Valle del Cauca – Distrito de Santiago de Cali y/o donde sea requerido por parte de la entidad.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será de 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio y/o inicio de ejecución de la plataforma de Secop II, de conformidad al inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 "En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos

1.410-12.18-

legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total al que asciende el presente proceso a la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCT ($407.011.220), valor que incluye descuentos de Ley como gravámenes, impuestos, costos directos, indirectos y costos asociados por la administración que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

El oferente deberá presentar su oferta económica por precio unitario del servicio, teniendo en cuenta los impuestos, gastos, margen de utilidad, erogación a que haya lugar y por orden legal y a menos cambie la disposición legal.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la Entidad Estatal procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato, en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El proponente debe considerar, a manera de información, dentro de la oferta económica los siguientes descuentos que efectuará el departamento:

- Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
- Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato
- Estampilla procultura: 1%
- Estampilla prohospitales: 1%
- Estampilla prodesarrollo: 2%
- Estampilla electrificación: 0.2%
- Estampilla prounivalle: 2%
- Estampilla de adulto mayor: 2%
- Estampilla prouceva: 0.5%
- Reteica: depende de la actividad
- Reteiva: 15% del valor del IVA
- Prodeporte: 2.5 %

Nota 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previsto y del Pliego de Condiciones y todos los documentos precontractuales en toda su magnitud; y aceptara también que en su

1.410-12.18-

propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso: por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos del contrato, los costos de constitución de garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normales legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato, siempre y cuando apliquen.

6.2. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta los requerimientos, ha caracterizado las necesidades las cuales se han homogenizado y consolidado para establecer un presupuesto oficial aterrizado y ajustado a los precios unitarios del mercado.

Para determinar el presupuesto oficial del proceso de contratación, los costos de las obras de construcción y mantenimiento para cada una de las estaciones de policía, fueron establecidos de acuerdo a las cantidades requeridas y a sus precios unitarios. Para el análisis de precios unitarios de obra civil, se tiene en cuenta el listado de precios unitarios oficiales de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca, actualizados según decreto No 1-17-1276 del 10 de noviembre de 2021. Por lo anterior, se recomienda que el presupuesto oficial para la interventoría sea el 8% del valor del presupuesto oficial del valor de la obra civil, con los precios unitarios ofrecidos por los proponentes interesados sean fijos sin reajuste.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 3500008735 DE FECHA 15/12/2022
Valor: CINCO MIL MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.096.278.916).
Apropiación presupuestal así:
Ítem 2
Valor: 407.011.220 COP
Proyecto: PI43-101671/1/2/01/56 - Realizar la interventoría de la adecuación de esta
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1026 - CONTR, A LA SEGURID
Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

1.410-12.18-

Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C
Elemento PEP: PI43-101671/1/2/01/56 - Realizar la interventoría de la adecuación de estaciones de policía en el Distrito
Especial de Santiago de Cali

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el presente proceso si bien la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca pretende Contratar la prestación de servicios de interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera y de control presupuestal a los proyectos de contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, adecuación y mejoras de la infraestructura física de las estaciones de policía del complejo operativo fray Damián, estación de policía alameda, estación de policía Decepaz y la estalación de policía de Junín del distrito de Santiago de Cali

La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca tiene desafíos en materia de seguridad ciudadana que se ven afectados por la insuficiente capacidad operativa del pie de fuerza de la Policía Metropolitana. En el marco del proyecto de inversión y en apoyo a la Policía Distrital de Santiago de Cali, la Secretaría tiene como objetivo satisfacer las necesidades actuales que presenta las estaciones de policía de Fray Damián, estación de policía Alameda, estación de policía Decepaz y la estalación de policía de Junín, para el fortalecimiento de la actividad de policía en la jurisdicción del Distrito y así mejorar la prestación de servicio e interacción con el ciudadano que coadyuven al mejoramiento de su seguridad y convivencia.

En la actualidad las estaciones de policía antes mencionadas presentan deterioro en su infraestructura física, debido al paso del tiempo por causas naturales del clima, el uso diario de los ocupantes, las obsolescencias mecánicas, así mismos fenómenos como la corrosión, desgaste de las partes rotativas, fatiga de los materiales, daños y deformaciones en las partes internas o ensuciamiento.

Por otro lado, y no menos importante, el mantenimiento de estas instalaciones es imprescindible para la salud de los ocupantes, comprobar la seguridad del gas, el mantenimiento del sistema contra incendios, sistema eléctrico, sistema de alcantarillado, mantenimiento de baterías sanitarias; otras funciones como las pruebas de agua

1.410-12.18-

protegen potencialmente la salud y aseguran que se sigan cumpliendo las normas ambientales.

Dicho mantenimiento logrará llevar a cabo la solución de las incidencias presentadas y/u ocasionadas por el uso de las instalaciones a diario, facilitando un buen ambiente de trabajo en áreas adecuadas, creando una cultura de preservación y cuidado, como una actividad permanente y continua, que permitan evitar su deterioro acelerado, lo cual nos asegura su correcto funcionamiento, el aumento de su vida útil y la mejora del rendimiento de la construcción, de esta forma se lograría prestar un servicio óptimo al Distrito de Santiago de Cali.

Adicionalmente, en la actualidad se presentan diferentes escenarios que tienen en común la criticidad para ser atendidos y salvaguardar la seguridad de los ciudadanos, y es por ello por lo que las entidades de seguridad publica requieren de herramientas de comunicación de alta disponibilidad y despliegue flexible para facilitar a sus funcionarios la conciencia instruccional y la transmisión de órdenes que faciliten su actuar durante estas situaciones.

Mediante la red de voz de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, se coordina la capacidad operativa institucional para brindar a los habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali una respuesta inmediata y efectiva frente a las actividades de Policía ordinarias y especiales, adelantadas por el modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes MNVCC, y acciones de las especialidades de la Policía, permitiendo la ejecución de la actividad de Policía con contundencia y en procura de mejorar la convivencia y seguridad ciudadana.

Cabe resaltar que los radios Motorola XTS2260 que posee la unidad, debido a su prolongación tiempo de uso (14 años) presentan que fallas en sus componentes internos, por eso se hace necesario adquirir nuevos radios para cambiar la totalidad de la flota de radios de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con el fin de que realice este proyecto, el cual consiste contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, las obras de adecuación locativa de las estaciones de la Policía Metropolitana del Distrito de Santiago de Cali y que presenta como objetivos específicos, entre otros, los siguientes:

- Mantener el orden público y las condiciones de seguridad y convivencia
- Fortalecer las relaciones de apoyo entre la institución y la administración departamental

1.410-12.18-

- Generar en el personal de apoyo confianza, sentido de pertenencia y motivación para la buena prestación del servicio
- Robustecer el servicio de la policía
- Mejorar los entornos de interacción con la comunidad
- Entregar entornos seguros para la prestación del servicio de policía
- Mejorar en aspecto físico las instalaciones
- Fortalecer los elementos arquitectónicos que componen la locación, dando una mayor durabilidad a estos.

En conclusión, el mantenimiento preventivo, correctivo, adecuación y mejoras de la infraestructura física de las estaciones de policía y el suministro de los equipos de comunicación, garantizan la sostenibilidad de las instalaciones y beneficios más allá de la vida útil que permitirán la prestación del servicio de policía para mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la comunidad en el Distrito Especial de Santiago de Cali, cumpliendo los preceptos constitucionales y legales, guardando relación y coherencia con el marco normativo vigente; asegurando armonía y subordinación a las funciones y competencias que Constitucional y legalmente le fueron asignadas.

Por las razones antes expuestas la modalidad de selección del contratista se llevará a cabo a través del procedimiento de Concurso de Méritos Abierto, dispuesto por la Constitución Política de Colombia de 1991, el régimen de contratación estatal establecido en las siguientes normas: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, numeral 1, artículo 2; el Decreto 1082 de 2015; Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021; Decreto 399 de 2022; Decreto 392 de 2018; Decreto 579 de 2021, el Decreto 680 de 2021, la Ley 2160 de 2021, la Ley 2195 de 2022, Decreto 1860 de 2021 y el Manual para la contratación de la Gobernación del Valle del Cauca y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o complementen.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, las reglas previstas en estos estudios previos y demás documentos aclaratorios o modificatorios que se expidan durante el desarrollo del proceso.

8. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso No. SCSC-CM-02-2022 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

1.410-12.18-

Acorde a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal se determina si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de lo nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capitulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

1.410-12.18-

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, tenemos que para el sector de servicios aplican los acuerdos y tratados identificados a continuación:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Nivel Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	Excepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Si	2 y 55	NO
	Perú					
Chile		SI	Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	Si	2	NO
Corea		SI	Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	Si	57	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Si	No Aplica	SI
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	No Aplica	No Aplica	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	2	NO
	El Salvador					NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Si	57	NO

Una vez realizado el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales, al proceso le es aplicado el acuerdo comercial con los Estados AELC, en este sentido cuando el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales, para el caso que nos ocupa se establece un término de diez (10) días, este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el Proceso de Contratación.

1.410-12.18-

10. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

12. ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca realice al pliego de condiciones definitivo, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta el día anterior previsto al cierre del proceso de selección de conformidad con lo estipulado el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2.011, inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 e inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

1.410-12.18-

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el Aviso de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego de Condiciones se convocó a las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso, para que manifestaran y solicitaran que el mismo se limitara solo a ellas, si cumplían con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece que *"(...) La ausencia de*

1.410-12.18-

requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)*".

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

1.410-12.18-

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

1.410-12.18-

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

19.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, NO deberán manifestar su interés y NO es requisito indispensable para participar en el presente proceso.

19.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

19.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

1.410-12.18-

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

19.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

19.5. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

20. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

1.410-12.18-

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

21. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

1.410-12.18-

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

21.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

1.410-12.18-

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. No se aceptarán proponentes bajo el modelo de promesa de sociedad futura.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Caucano tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

21.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5° de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el

1.410-12.18-

documento a información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente individual persona jurídica o el representante de la estructura plural no posee matricula profesional de ingeniero de civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil matriculado, para lo cual deberá adjuntar cedula de ciudadanía, copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes de la matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

21.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) **Si se trata de una persona natural**, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b)**Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras**, acreditará tal condición mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que el término de su duración es igual al plazo del contrato y tres (3) años más, y que el objeto social le permita el desarrollo del contrato.

1.410-12.18-

c)**Si el proponente es un consorcio o una unión temporal**, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación en el que conste que está registrada como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que el término de su duración es igual al plazo del contrato y tres (3) años más (para el caso de la persona jurídica) y que el objeto comercial o social le permita el desarrollo del contrato.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que haya sido conformado previo a la presentación de la oferta y su duración sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes de la persona plural son personas jurídicas, este documento deberá ser suscrito por cada uno de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.
- En el acta de constitución se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado como mínimo para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.
- Asimismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal - (cuando los estatutos así lo exijan) deberá acreditarse tal situación de manera sumaria.
- Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica,

1.410-12.18-

según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

- El objeto social y/o actividad comercial de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá comprender actividades relacionadas con el objeto de este proceso.
- Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del DEPARTAMENTO, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- EL DEPARTAMENTO no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca EL DEPARTAMENTO, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL DEPARTAMENTO por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, reglas, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
- Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará las reglas, plazo, porcentajes, términos y extensión de la participación dentro de consorcio o unión temporal.

d)**Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deberán aportar los documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y tres (3) años más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de

1.410-12.18-

conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

e) **Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"**, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

•El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
•Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
•En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
•Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
•. Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

21.1.3. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una

1.410-12.18-

certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de: i). La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

b) Cuando EL PROPONENTE sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.

c) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

d) Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

1. Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Si EL PROPONENTE no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

21.1.5. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

EL PROPONENTE deberá manifestar por escrito, en documento adicional a la carta de la presentación de la propuesta, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando EL PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

21.1.6 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL PROPONENTE y cada uno de sus integrantes de la persona plural, cuando sea el caso, no se podrán encontrar, al momento de la presentación de la propuesta, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, lo cual acreditará con la presentación de la propuesta, en documento adicional a la carta de la presentación de la propuesta.

1.410-12.18-

EL DEPARTAMENTO verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP - que EL PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o cada uno de los integrantes del consorcio o en unión temporal, que no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

21.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

EL PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor del DEPARTAMENTO, una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia o una garantía bancaria o patrimonio autónomo o cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en ORIGINAL, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso. Así mismo, se debe allegar constancia expedida por la aseguradora en donde conste que efectúo el pago de la misma o recibo de pago o certificación de no expiración de la garantía de seriedad por falta de pago emitida por el garante.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por una cuantía igual o superior al 10% del valor del presupuesto oficial, una vigencia de noventa (90) días calendario y debe amparar los perjuicios derivados del incumplimiento.

EL PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que EL DEPARTAMENTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

21.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales o consorcios, el certificado debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, se exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

21.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.

Los proponentes deberán anexar el certificado de consulta de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, o de la persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. El proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas

1.410-12.18-

jurídicas), según corresponda, deberán anexar la consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

En caso que EL PROPONENTE persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

La entidad verificara igualmente el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC a cargo de la Policía Nacional para realizar la verificación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá, entre otros, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

Así mismo, se debe aportar el Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales, según la ley 1918 de 2018: Expedido por la Policía Nacional, del representante legal y/o de la persona natural; (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

21.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales o consorcios deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

21.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Los proponentes deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario (RUT) de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario debidamente actualizado, este mismo requisito se exige para cada uno de los miembros del proponente plural.
EL PROPONENTE debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del

1.410-12.18-

Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el de cada uno de sus integrantes.
La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del PROPONENTE y futuro contratista.

21.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo - Carta de compromiso anticorrupción.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el formato anexo deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

En caso de que EL DEPARTAMENTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello EL PROPONENTE asume los siguientes compromisos:

a) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de EL DEPARTAMENTO, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
b) Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
c) Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

1.410-12.18-

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

21.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP / CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

Los Proponentes deben presentar el certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, debe estar actualizado, vigente y en firme al momento de presentación de las propuestas o cierre del proceso y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro Único de proponentes, con el lleno de requisitos legales y en firme.

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentados en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Para dar aplicación al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Cabe anotar que conforme la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 a clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

1.410-12.18-

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion. El presente proceso de contratación hace referencia a las siguientes actividades de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (Código UNSPSC) así:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30111500	Componentes y Suministro para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, Cemento y Yeso	Concreto y Morteros
30111600	Componentes y Suministro para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, Cemento y Yeso	Cemento y Cal
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicio de Apoyo para la Construcción
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativas.	Servicio de asesoría de gestión	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Gerencia de Proyectos.
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectónica
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Datos
95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Permanentes	Edificios y Estructuras Públicos
43191600	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de Comunicación y Accesorios	Partes o Accesorios de Dispositivos de Comunicación Personal
81161700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de Servicios de Tecnología de Información	Servicios de Telecomunicaciones

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."

1.410-12.18-

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal el cual debe estar actualizado, vigente y en firme al momento de presentación de las propuestas o cierre del proceso y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

21.1.15. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública debidamente firmado, en el cual debe reposar la información del proponente.

21.1.16. LIBRETA MILITAR

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar, igualmente la persona natural que a su nombre presenta la propuesta.

21.1.17. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del PROPONENTE que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

21.1.18. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia

1.410-12.18-

del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

21.1.19. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

21.1.20. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1.410-12.18-

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2019, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente, estos deberán convertirse a pesos.

21.1.21 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

21.1.22. El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto, actividades, obligaciones, alcance o condiciones correspondan **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA A CONTRATOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, MÍNIMO UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBE INCLUIR DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS, CUYO VALOR SEA MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** suscritos con entidades públicas y/o privadas. La experiencia se constatará de la información contenida en el RUP, los cuales deberán de contener en los contratos o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia habilitante de al menos siete (7) de los códigos UNSPSC de la siguiente tabla, que la sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

1.410-12.18-

30111500	Componentes y Suministro para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, Cemento y Yeso	Concreto y Morteros
30111600	Componentes y Suministro para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, Cemento y Yeso	Cemento y Cal
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicio de Apoyo para la Construcción
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativas.	Servicio de asesoría de gestión	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Gerencia de Proyectos.
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectónica
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Datos
95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Permanentes	Edificios y Estructuras Públicos
43191600	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de Comunicación y Accesorios	Partes o Accesorios de Dispositivos de Comunicación Personal
81161700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de Servicios de Tecnología de Información	Servicios de Telecomunicaciones

-Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo tres (03) contratos ejecutados, terminado y liquidados cuyo objeto, actividades, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA A CONTRATOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, MÍNIMO UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBE INCLUIR DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS, CUYO VALOR SEA MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** suscritos con entidades públicas y/o privadas. La experiencia se constatará de la información contenida en el RUP, los cuales deberán de contener cada certificación o contrato aportado para acreditar la experiencia

1.410-12.18-

habilitante de al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC de la siguiente tabla, que la sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (325,60 SMLMV):

21.1.22. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación será el integrante que aporte la mayor parte de la experiencia habilitante aportando mayor igual al 70% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ANEXO).

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

a. *Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.*
b. *Plazo de ejecución.*
c. *Número del Contrato (en caso de que exista).*
d. *Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.*
e. *Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).*
f. *Fecha de iniciación.*
g. *Fecha de terminación.*

1.410-12.18-

h. *Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.*
i. *Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.*
j. *Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.*

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 5: No se aceptan subcontratos con terceros.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Departamento del Valle del Cauca por medio de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

21.1.22 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entrada, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir

1.410-12.18-

el termino desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del Pals de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de del año de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador publico o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre del ario 2018, 2019 o 2020, teniendo en cuenta el Decreto 579 de 2021, en donde se tomará la información mejor se ajuste a los solicitados por la entidad. salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicaran las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La información contenida en el registro Único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

Los indicadores financieros solicitados serán los siguientes:

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Los interesados deberán demostrar una liquidez igual o superior a 2.0.**

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuanto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A menor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de poder cumplir con sus pasivos.

- **Los interesados deberán demostrar un endeudamiento igual o menor al 50%.**

c) Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 5.0.**

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el

1.410-12.18-

denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

d) Capital de trabajo; (Activo corriente - Pasivo Corriente). Este indicador refleja la capacidad del proponente para atender los compromisos de ejecución del proyecto. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

I. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores come la rentabilidad del
activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el use de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad
del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.

- **Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0.20.**

b) Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total). Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al 0.15.**

Para la valoración de los indicadores en el caso de estructuras plurales, se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Para los proponentes plurales, los indicadores financieros se calcularán:

- **Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (IL, IE, RCI, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio):**

Se calcularan a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, formula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicara la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para el indicador expresado en valores absolutos como el Capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

21.1.23 CAPACIDAD TÉCNICA:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato, deberá presentar junto con la oferta económica el siguiente personal:

No.	ROL	PERFIL	ACTIVIDADES
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	➢ Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería Civil o Arquitectura,	El contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos y en el lugar de las

1.410-12.18-

		➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). ➢ Experiencia profesional de quince (15) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo cinco (5) experiencia, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos en coordinación y/o dirección de proyectos de interventoría con entidades públicas o privadas.	obras, durante el plazo de ejecución, a un (1) director de Interventoría, con una dedicaci6n del 50% del tiempo de ejecución del contrato y suficiente autonomía para dar respuesta inmediata con los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	➢ Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería Civil o Arquitectura. ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). ➢ Experiencia profesional de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ➢ Presentar máximo dos contratos como contratista o director y/o residente de interventoría cuyo objeto sea la interventoría en obra.	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Residente de Obra, con una dedicación del 100%, para hater seguimiento y control a las actividades ejecutadas, en virtud del contrato resultante del presente proceso.
3	INGENIERO ASESOR ESTRUCTURAL	➢ Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería Civil o Arquitectura., ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). ➢ Experiencia profesional de diez (10) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo cinco (5) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos de asesor estructural en obras con entidades públicas o privadas.	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Ingeniero asesor estructural, con una dedicación del 30%, para realizar actividades y guiar, en todo lo relacionado a la asesoría en el estado de la estructura de las estaciones de policía que se van a intervenir

1.410-12.18-

4	RESIDENTE DE INTERVENTORIA ELÉCTRICO	➢ Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería Eléctrica o Electrisista ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). ➢ Experiencia profesional de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo tres (3) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos de Residente Eléctrico en Obras con entidades públicas o privadas	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Ingeniero residente eléctrico, con una dedicación del 90%, para realizar actividades y guiar, en todo lo relacionado con el estado del sistema eléctrico de las estaciones de policía que se van a intervenir
5	RESIDENTE DE INTERVENTORIA DE VOZ Y DATOS	➢ Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería de sistemas, Telemática y/o electrónica. ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). ➢ Experiencia profesional de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo cinco (5) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas proyectos de obra en cableado estructurado de voz y datos con entidades públicas o privadas	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Ingeniero residente de voz y datos, con una dedicación del 90%, para realizar actividades y guiar, en todo lo relacionado con el estado del sistema del cableado estructurado y las comunicaciones y la red de las estaciones de policía que se van a intervenir
6	SUPERVISOR DE SGSST	➢ Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con resolución vigente o profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo con resolución vigente., ➢ Experiencia profesional de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la Resolución de SST. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo tres (3) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en Seguridad y Salud en el Trabajo con entidades públicas o privadas.	El contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos y en el lugar de las obras, durante el plazo de ejecución, a un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con una dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato.

1.410-12.18-

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad para asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean programadas por la entidad, las cuales podrán ser citadas con mínimo 24 horas de anticipación. De igual forma la atención a las solicitudes de tipo técnico que realice la Secretaría de Convivencia y Seguridad ciudadana del Departamento del Valle del Cauca durante la ejecución del contrato, deberán tener un tiempo de respuesta máximo de 8 horas y un tiempo de solución máximo de 32 horas.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones a fines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.3. del decreto 952 de 2021 que señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.

1.410-12.18-

Parágrafo 1. El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de qué trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.

Parágrafo 2. El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996. (...)"

Para la acreditación del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a. *Hoja de vida*
b. *Fotocopia del documento de identificación.*
c. *Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).*
d. *Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).*
e. *Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).*
f. *Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).*
g. *Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).*
h. *Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.*

NOTA 3: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Secretaría de Convivencia y Seguridad ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, no tendrá vinculación laboral

1.410-12.18-

alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

La Gobernación del Valle se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a) Nombre de la empresa o entidad contratante.
a) Dirección.
b) Teléfono.
c) Nombre del Contratista.
d) Número del contrato.
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
h) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
i) Término del contrato.
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Los contratos acreditados como experiencia que presenten experiencias simultáneas, se contabilizarán una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

21.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a

1.410-12.18-

continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2° del artículo 5 de la 1150 de 2007.

La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicara en el SECOP II, les solicitara a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderara las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del
personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto
contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente
manera:

FACTOR DE EVALUACION	CRITERIOS	Ptos.	PUNTAJE TOTAL
21.2.1. CONDICIONES TECNICAS	A. Experiencia Adicional del Proponente		40
	B. Condiciones Adicionales del Personal Mínimo Ofertado		48.5
21.2.2. COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10
21.2.3. PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)			1
21.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25	0.5
	MiPymes	0.25	
TOTAL			**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad

1.410-12.18-

Ciudadana debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se aclara que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no será objeto de subsanabilidad alguna.

21.2.1. CONDICIONES TÉCNICA (88.5) Puntos

A. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 Puntos)

Para el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana es importante que el contratista que ejecutará y desempeñará las actividades delfuturo contrato tiene que ser un proponente idóneo, experimentado y capacitado para la ejecución de las actividades del contrato, por lo cual se asignará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante presentada, la cual se acreditara de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	
Se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre, cuyo ""objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o actividades principales estén relacionados con en la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA A CONTRATOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UNA AREA INTERVENIDA IGUAL O SUPERIOR A 3000 M2 (METROS CUADRADOS), LOS CONTRATOS APORTADOS DEBE INCLUIR DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA EL SUMINISTRO E INSTALACION Y CONFIGURACION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS DE COMUNICACION, CUYO VALOR SEA MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.** Suscritos y ejecutadas con entidades públicas y que tengan relación con la convivencia y seguridad ciudadana, terminados y liquidados a la fecha del cierre. Para ello deberá presentar las correspondientes certificaciones de los contratos ejecutados, actas de liquidación y contratos, los cuales se verificarán con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP y que deben ser acreditados en al menos siete (7) de los siguientes códigos UNPSC: 30111500, 30111600, 72101500, 72102900,80101600, 81101500, 81112000, 95121700, 43191600 y 81161700 Esta experiencia se acreditará con máximo dos (2) contratos y será calificada de acuerdo con los siguientes rangos:	
Si acredita la experiencia especifica adicional a la habilitante con un valor de 100% del presupuesto oficial	20
Si acredita la experiencia especifica adicional a la habilitante en un máximo de 200% del presupuesto oficial	30
Si acredita la experiencia especifica adicional a la habilitante en un máximo de 300% del presupuesto oficial	40

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL, para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aporta el proponente singular o los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser

1.410-12.18-

presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 3: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o contratoy certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por elcontratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y suporcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valorejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

1.410-12.18-

NOTA 4: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

NOTA 5: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad,exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditarsu experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento deencontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Teniendo en cuenta que en algunos casos las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar experiencia no permiten verificar la totalidad de las condiciones exigidas, la Entidad podrá solicitar copia del contrato.

B. CONDICIONES ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (48.5 Puntos)

Se entiende por éste, el talento humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la entidad para atender la ejecución del contrato. La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones laborales o de contratos de prestación de servicios, donde conste la experiencia solicitada, adicional a la mínima requerida, y los diplomas de la formación académica adicional acreditada.

Para cada integrante del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar el respectivo Anexo de compromiso de intención, suscrita por el integrante del equipo de trabajo y coadyuvada por el proponente, en la cual conste que, en evento de adjudicación del

1.410-12.18-

contrato derivado del presente proceso, prestará sus servicios para atender el objeto de este durante todo el plazo de su duración; para ello permanecerá disponible en la ciudad de Santiago de Cali. La entidad calificará el equipo de trabajo así:

1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA (12.5 Puntos).

El proponente deberá acreditar que dentro del personal ofrecido cuenta con un **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**, quien por la complejidad de la y actividades a desarrollar deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicite, para ello deberá cumplir con las siguientes condiciones, el cual deberá ser acreditado para la obtención del puntaje:

COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA		PUNTOS
Experiencia profesional adicional a la mínima requerida de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.		4
Postgrado: Maestría o Doctorado en gerencia de proyectos que se encuentre en el mismo núcleo básico del conocimiento de la Ingeniería civil o arquitectura		4
Experiencia adicional relacionada con el perfil	Experiencia profesional laboral adicional a la mínima requerida de dos (2) certificaciones adicionales como director de interventoría de obra civil	4.5
TOTAL		12.5

2. RESIDENTE DE INTERVENTORIA (12 Puntos).

El proponente deberá acreditar que dentro del personal ofrecido cuenta con un **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**, quien por la complejidad de la y actividades a desarrollar deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo losrequerimientos y actividades que la entidad solicite, para ello deberá cumplir con las siguientes condiciones, el cual deberá ser acreditado para la obtención del puntaje:

COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA	PUNTOS
Experiencia profesional adicional a la mínima requerida de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	3
Postgrado: Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyecto y/o Administración de Obra y/o Gerencia de la Construcción que se encuentre en el mismo núcleo básico del conocimiento de la Ingeniería Civil y/o Arquitectura.	3
Certification PMP (Project Management Professional) Vigente.	3

1.410-12.18-

Experiencia adicional relacionada con el perfil	Experiencia profesional laboral adicional a la mínima requerida como Residente de interventoría que cumpla con haber sido mínimo durante seis (6) meses en un solo proyecto, contratista y/o Director y/o Residente de interventoría, en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles.	3
TOTAL		**12**

3. INGENIERO ASESOR ESTRUCTURAL (12 Puntos).

El proponente deberá acreditar que dentro del personal ofrecido cuenta con un **INGENIERO ASESOR ESTRUCTURAL,** quien por la complejidad de la y actividades a desarrollar deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicite, para ello deberá cumplir con las siguientes condiciones, el cual deberá ser acreditado para la obtención del puntaje:

COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA DEL INGENIERO ASESOR ESTRUCTURAL		PUNTOS
Experiencia profesional adicional a la mínima requerida de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.		4
Postgrado: Especialización o Maestría o Doctorado en Estructuras y/o Análisis y Diseños en Estructuras que se encuentre en el mismo núcleo básico del conocimiento de la Ingeniería Civil y/o Arquitectura.		4
Experiencia adicional relacionada con el perfil	Experiencia profesional laboral adicional a la mínima requerida de dos (2) certificaciones adicionales como ingeniero en estructuras de obra civil	4
TOTAL		**12**

4. RESIDENTE DE INTERVENTORIA DE VOZ Y DATOS (12 Puntos).

El proponente deberá acreditar que dentro del personal ofrecido cuenta con un **RESIDENTE DE INTERVENTORIA DE VOZ Y DATOS**, quien por la complejidad de la y actividades a desarrollar deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo losrequerimientos y actividades que la entidad solicite, para ello deberá cumplir con las siguientes condiciones, el cual deberá ser acreditado para la obtención del puntaje:

COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA DE VOZ Y DATOS	PUNTOS
Experiencia profesional adicional a la mínima requerida de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	4

1.410-12.18-

Postgrado: Especialización o Maestría o Doctorado en Redes y Comunicaciones y/o Redes y Telecomunicaciones y/o Telemática que se encuentren en el mismo núcleo básico del conocimiento de la Ingeniería electrónica y/o Ingeniería de Sistemas.		4
Experiencia adicional relacionada con el perfil	Experiencia profesional laboral adicional a la mínima requerida de dos (2) certificaciones adicionales como ingeniero de interventoría en comunicaciones o de voz y datos de obra civil	4
TOTAL		12

21.2.2. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 10 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en
concordancia con el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El objeto contractual es el suministro de bienes que en su mayoría son de origen extranjero, sin embargo, por la especialidad de los bienes a adquirir se solicita el servicio de capacitación, para lo cual la entidad asignara puntaje por servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cuando la propuesta valida oferte el 100% de los servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignaran diez (10) puntos.
- Cuando la propuesta valida oferte servicios extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos, si incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.
- Cuando la propuesta valida oferte servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
- Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignaran 0 puntos.

21.2.3. PERSONAL CON DISCAPACIDAD (Puntaje máximo 1 punto)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con

1.410-12.18-

discapacidad") De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

Procedimiento para asignar puntaje criterio personal con discapacidad

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el numero mínima de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el numero
mínima de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido*
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínima el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

1.410-12.18-

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

21.2.4. DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MiPymes (0.5 ptos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos a cada grupo, donde cada criterio diferencial otorga un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25 ptos.)**

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por

1.410-12.18-

su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes (0,25 ptos.)**

La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

1.410-12.18-

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

21.3 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una propuesta económica en los términos y condiciones descritos a continuación. La propuesta económica se debe expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del anexo y el diligenciamiento del factor multiplicador anexo y adjuntarlos dentro del sobre No.3 de la plataforma electrónica del SECOP II.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Anexo. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica, se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- Gastos reembolsables, que son los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador (anexo) y los otros costos directos requeridos para la ejecución del proyecto.

- Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador (anexo) que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, seguros y demáscostos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador (anexo) incluye los honorarios del interventor. El factor multiplicador (anexo) incluyeel exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en

1.410-12.18-

la propuesta de la Interventoría. En la construcción del factor multiplicador (anexo) se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior a 2,5. La no presentación del desglose o superar el establecido (2,5) será causal de rechazo.

El contratista deberá presentar el Anexo 6, bajo las siguientes consideraciones

- El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética, el cual, por ninguna razón debe superar el presupuesto oficial. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y La Propuesta será RECHAZADA.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítems denominados globales.
- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Anexo.
- Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones.

El Anexo establece la participación de los recursos de personal y otros costos directos durante la vigencia del proyecto; la utilización de esta participación será regulada de acuerdo con la disponibilidad anual presupuestal del proyecto y de acuerdo con las necesidades y frentes de trabajo del mismo, por lo que su utilización podrá no ser constante en la vigencia del contrato.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazo.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente

1.410-12.18-

favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6.- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7.- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre

1.410-12.18-

cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica , ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8.- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9.- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11.- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12.- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas empresas.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA (LEY 361 DE 1997)

1.410-12.18-

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán aportar con la propuesta certificación expedida por la oficina de trabajo; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

23. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

1.410-12.18-

h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el Secop II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el Secop II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

24. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

1.410-12.18-

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

25. CONDICIONES DEL CONTRATO

25.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

25.2. FORMA DE PAGO

Anticipo

EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista por intermedio de la Tesorería Departamental el valor del anticipo de las obras de construcción equivalentes al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor adjudicado. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

Nota: Para el inicio de las actividades, el futuro interventor del proceso de obra deberá iniciar su respectiva ejecución con los profesionales idóneos para garantizar el correcto inicio de ejecución de la programación de obra.

Pagos parciales y pago final.

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista de acuerdo con el procedimiento de giros establecido internamente por el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, así:

1. Pagos parciales mensuales según avance de obra hasta por el 80% del valor de cada acta de recibo parcial de conformidad con las actas de corte e informes de

1.410-12.18-

obra debidamente aprobados por la Interventoría descontando en todo caso el porcentaje de anticipo por amortizar.

2. Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total, el cual se pagará previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción y la entrega de los documentos de acuerdo con el Manual de contratación del Departamento.

El contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

25.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

25.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca –

1.410-12.18-

Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

25.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del CONTRATISTA.
f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

25.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilataciones.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
- Tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección y seguridad industrial del personal contratado. En caso de pérdida o daño de un bien de la

1.410-12.18-

institución, beneficiario, usuario o aledaño, por mal manejo, descuido o desconocimiento de las funciones a realizar por el personal subcontratado, deberá responder por el valor total del bien afectado, garantizando las especificaciones técnicas de este.

- Durante el período de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, en un lapso no mayor de 6 horas.
- Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual, en casos eventuales el supervisor solicitara la acomodación especifica atendiendo a solicitud de la Policía Metropolitana del Distrito de Santiago de Cali.
- Presentar las garantías que cubran los amparos exigidos por la Alcaldía de Santiago de Cali, y demás documentos cuando a ello haya lugar.
- Proporcionar al Supervisor del contrato la información sobre la ejecución del contrato de manera periódica y oportuna.
- Designar, al personal profesional requeridos en el proceso de selección, cumpliendo a cabalidad con la formación académica y de experiencia, los que se encargarán de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, durante la ejecución del mismo, en lo de sus competencias.
- Las demás que sean inherentes para el cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

25.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza.

25.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

b) Supervisar la correcta ejecución del contrato.

c) Impartir al través del supervisor y/o interventor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

e) Verificar y dejar constancia, a través del supervisor y/o interventor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.

f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

25.9. GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es Obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. La entidad en este caso considera necesario exigirlas atendiendo a la importancia que para el Departamento – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana representa el desarrollo de las actividades que hacen parte del objeto contractual.

En razón de la anterior justificación, el contratista deberá presentar Contrato de seguro contenido en unas pólizas, que amparen:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Por el 20%	Por el término del contrato y 6 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 8%	Por el término del contrato y de 3 años más.
Calidad del servicio	Por el 20 %	Por el término del contrato y 6 meses más.
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Por 500 SMMLV	Por el término del contrato.
El Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo	Por el 100%	Por el término del contrato y 6 meses más
Seriedad de la oferta	Por el 10%	Desde la presentación de la oferta y 4 meses más o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento.

Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Con el fin

1.410-12.18-

de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una póliza que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de quinientos (500) SMMLV y su vigencia será la del contrato.

- Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

1.410-12.18-

Las garantías deberán ser aprobadas por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

25.10. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca y en la Ley.

25.11. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

1.410-12.18-

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en Santiago de Cali, a los Veintiuno (21) días del mes de diciembre de 2022.

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Juan Carlos Guerra Lara – Abogado Contratista
Revisó: Juan Carlos Ramírez Delgado, Asesor - Contratista